

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NANCY ESTELA NIETO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2022-00123-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante está solicitando mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2022 remitido por correo electrónico el Retiro de la Demanda:

13/5/22, 10:39

Correo: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena - Outlook

RETIRO

Elida Rosa Gonzalez Blanco <elgonza@gmail.com>

Vie 13/05/2022 10:18 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena <j03lctocgna@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartagena de Indias 13 de mayo de 2022.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena, Bolívar.

RADICADO: 123 / 2022

DEMANDANTE: NANCY STELLA NIETO

DEMANDADO: COLPENSIONES

ASUNTO: RETIRO DEMANDA

Cordial saludo

Con el debido y acostumbrado respeto, adjunto solicitud de retiro de la demanda para nueva radicación muchas gracias

Sinceramente



JUDITH ANABELLA GONZALES BLANCO
C.C. 33.128.275
T.P. 17.037.

JUDITH GONZALEZ BLANCO
ABOGADA
Correo electrónico: Elogonza@gmail.com Cel 311-4289710
Cartagena - Bolívar

Cartagena de Indias, 13 de mayo de 2022.

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena, Bolívar.

RADICADO: 123 / 2022

DEMANDANTE: NANCY STELLA NIETO

DEMANDADO: COLPENSIONES

ASUNTO: RETIRO DEMANDA

JUDITH ANABELLA GONZALEZ BLANCO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso en referencia, con el debido y acostumbrado respeto dado que he dejado vencer el término para subsanar los errores de la demanda, solicito amablemente el retiro de la misma y de sus anexos para su nueva radicación.

Correo electrónico: **elgonza@gmail.com**.

Muchas gracias

Atentamente



JUDITH ANABELLA GONZALES BLANCO
C.C. 33.128.275
T.P. 17.037.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)

E-mail: ofijudicialcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

NANCY ESTELA NIETO, mayor de edad, identificada con el número de cédula de ciudadanía 23.136.440, cel. 301 5853611, E-mail: nasni15@hotmail.com, domiciliada y residenciada en esta ciudad, a usted manifiesto que le confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **JUDITH ANABELLA GONZÁLEZ BLANCO**, con tarjeta profesional número 17.037 del C.S. de la J., y cédula de ciudadanía número 33.128.275 de Cartagena, correo electrónico: elgonza@gmail.com, el cual coincide con el del Registro de Abogados y celular: 311 4289710, para que a mi nombre y representación presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra: **1) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, representada legalmente por el señor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda; y **2) La señora ESTEBANA MARÍA SARRIEGO PÉREZ**, a fin de que sea condenada a reconocer el derecho que tengo como compañera permanente que fui del finado **JESÚS EMIRO VELASCO SANTIAGO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 73.127.527; de obtener para mí el beneficio de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE**. Pensión esta que le fue otorgada a mi compañero permanente, lo que se hará mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada donde se deprequen favorablemente las pretensiones antes anotadas. Además, sea condenada a pagar los intereses moratorios, gastos y costas procesales.

Mi apoderada tiene todas las facultades establecidas en el Art. 77 del Código General del Proceso, entre todas las de recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir, pedir y solicitar pruebas, conciliar e interponer toda clase de recursos.

Sírvase reconocerle personería para los efectos de este poder. Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admita este poder. La relevo de costas y gastos procesales, indemnizaciones judiciales, multas judiciales y de responsabilidad alguna por el ejercicio de este poder.

Atentamente,



NANCY ESTELA NIETO

C.C. N° 23.136.440

Acepto el poder,

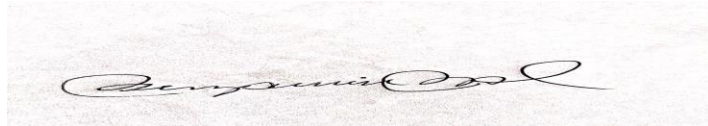


JUDITH ANABELLA GONZÁLEZ BLANCO

C.C. No. 33.128.275 de Cartagena

T.P. No. 17.037 del C.S. de la J.

Doy cuenta a usted que dentro del presente asunto no se ha admitido la demanda.- Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 16 de mayo de 2022.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre la solicitud de retiro de la demanda realizada por el apoderado de la parte actora.- Al respecto el artículo 92 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C. de P.L. y S.S. establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y dentro del presente proceso ni siquiera se había admitido la demanda, en razón de ello este Despacho accederá a dicha petición.-

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Autorícese el retiro de la presenta demanda, en consecuencia hágase devolución de la misma a la parte actora.- Lo anterior por así haberlo solicitado la parte actora.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

